



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Ruinas de San Pedro Saffron*

06383

RESOLUCIÓN NÚMERO

07 JUN 2022

"Por medio de la cual se adopta el profesiograma y perfil profesiográfico de ingreso del empleo Bombero Código 475 Grado 16 de la planta de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 señala que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto Ley 2090 de 2003, estableció como de alto riesgo para la salud del trabajador en "(...)los Cuerpos Oficiales de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios".

Las funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se encuentra establecida en el Decreto 0336 de 2021, en los siguientes términos "(...)tiene por objeto Ejecutar los tramites y protocolos de seguridad en materia de rescate, inundaciones, incendios y situaciones de emergencia que así lo requieran".

Respecto al contenido obligatorio de los programas de salud ocupacional en las empresas (aplica para las entidades públicas), el numeral 1 del literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 precisa que "1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reintegro al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios". (Subrayas fuera de texto original).

En relación con la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, el numeral 3 de la Circular Unificada 2004 de 2004 expedida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, indica que "En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989". (Subrayas fuera de texto original).

Acerca de las medidas de prevención y control y acciones de vigilancia de la salud que debe desarrollar el empleador, el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 indica que "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control". (Subrayas fuera de texto original).

La evaluación médica preocupacional o de preingreso, se encuentra establecida en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social, en los siguientes términos "Artículo 3. Tipo de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en

del Cuerpo Oficial de Bomberos, a través de un proceso de selección objetivo e imparcial en el cual se evalúen las capacidades psicofísicas y las competencias cognitivas de los aspirantes, con la finalidad de vincular personal en condiciones idóneas para el desarrollo en forma segura de las funciones esenciales definidas para el empleo, según las demandas y limitantes identificadas para el ejercicio de las mismas. En ese sentido, las funciones del empleo, los procedimientos operativos, las tareas esenciales del estándar NFPA 1582 (tomadas como referencia), las demandas de la labor y la aptitud física son las que se toman como fundamento para determinar en el documento técnico: 1. Riesgos ocupacionales identificados para la labor; 2. Exigencias biomecánicas; 3. Manejo de cargas; 4. Capacidad física; 5. Antropometría; 6. Sensomotora (Motricidad fina, neuromuscular, cognitiva) y 7. Demandas Psicológicas.

La Entidad mediante Resolución 336 del 25 de agosto de 2021 adoptó el Manual Específico y el perfil de ingreso para el empleo de Bombero Código 475 en los Grado 16 de la planta de personal del Cuerpo de Bomberos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** ADOPTAR el profesiograma y el perfil profesiográfico de ingreso para el empleo de Bombero Código 475 Grado 16 de la planta de personal del Cuerpo de Bomberos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., contenidos en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución

**Parágrafo 1:** El profesiograma y perfil profesiográfico de ingreso con sus respectivos anexos hacen parte integral de la presente resolución y deberá aplicarse para cualquier proceso de ingreso de personal al empleo de Bombero Código 475 Grado 16 de la planta de personal del Cuerpo de Bomberos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Parágrafo 2:** El profesiograma y perfil profesiográfico de ingreso deberá actualizarse cuando las disposiciones legales y documentos técnicos que sirvieron de referente para su adopción sean modificados, adicionados o sustitutivos.

**ARTICULO 2:** Publicar en la Página Web, Intranet y Ruta de Calidad el presente Acto Administrativo y los anexos

**ARTÍCULO 3:** La presente resolución rige a partir de su expedición

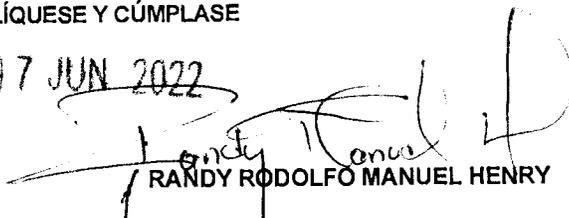
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andres Isla, a los

07 JUN 2022

**EL GOBERNADOR (E),**

Proyecta Grupo TH - jyp  
Revisa Oficina Asesora Jurídica

  
**RANDY RODOLFO MANUEL HENRY**